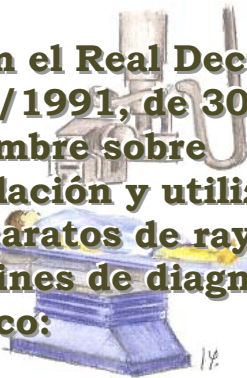


Curso de Director de *instalaciones de Rayos X*

Según el Real Decreto 1891/1991, de 30 de diciembre sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico:



- ▶ El funcionamiento de una instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico deberá ser dirigido por Médicos, Odontólogos o Veterinarios.
- ▶ Los titulados que dirijan el funcionamiento de las instalaciones de rayos X y los operadores que actúen bajo su supervisión deberá acreditar ante el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) sus conocimientos, adiestramiento y experiencia en materia de Protección Radiológica. Quedarán acreditados quienes hayan superado los cursos establecidos a tal fin por el CSN.
- ▶ Entre las especificaciones técnicas para la utilización de instalaciones radiológicas, se indica que para dirigir su funcionamiento, así como para operar los equipos de rayos X, deberá existir personal acreditado por el CSN.
- ▶ Se consideran infracciones, entre otras, el tener en marcha una instalación de rayos X con fines de diagnóstico médico sin que el personal que dirija su funcionamiento o que opere los equipos existentes en la misma cumplan las condiciones establecidas en cuanto a su capacidad.

Por ello, dos veces al año se realiza el “Curso de Capacitación de Directores de Instalaciones de Rayos X”, uno dirigido a F.E.A. y otro a residentes. **Hasta ahora el curso se desarrolla fuera del horario laboral** (de 16:30 a 20:30 horas, durante dos semanas) en el Pabellón de Docencia, dentro del recinto del Hospital de Navarra.

Durante largo tiempo y en repetidas ocasiones, desde el Sindicato Médico de Navarra, se ha solicitado una compensación horaria por su realización ya que, como os hemos explicado, es un curso obligatorio para el desempeño laboral de determinados puestos de trabajo. Por fin, tras las últimas conversaciones con Recursos Humanos del SNS-O, consideran que dicho curso, al ser obligatorio, **genera el derecho a una compensación horaria**.

Según ha sido acordado, la compensación horaria correspondiente es **igual al número de horas que dura el curso (40 horas)** y podrá disfrutarse durante las dos semanas en las que se realiza el mismo, o bien en otras fechas, a elección del interesado, aunque teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Esta compensación es retroactiva a los cursos realizados con anterioridad al 2009.

Ante cualquier duda o inconveniente que os surja al hacer uso de este permiso por compensación horaria, os podéis poner en contacto con nosotros para resolverlo.